



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1111-2019/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 24 de julio de del 2020.



Visto: El Acta de Fiscalización N°154-2016/MPS- SGCM-UFeIM de fecha 08.02.2016 con Notificación de Cargo N°01917 de fecha 08.02.2016, Acta de fiscalización N°10-2015MPS-SGCM-UFeIM de fecha 03.02.2015 y la Notificación de Cargo N°000754 de fecha 03.02.2015 por las que se le Sanciona a la administrada **AIDA LUCY HUAYAMA RINZA** identificado con N°80643389; Responsable y propietario del establecimiento **Restaurante "El Carajo" con RUC 10806433891** ubicado en Avenida Marcelino Champagnat Mz A lote 11-Sullana, con la multa con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO" equivalente al 25% de la UIT; además la Resolución Gerencial N°1338-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 06.07.2015, Informe N°07-2015/MPS-SGCM-FM.T.M.F.M de fecha 03.02.2015, Informe N° 0175-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-UF-IM de fecha 04.02.2015, Informe N°0069-2015/MPS-SGCM-US-D.A.A.CH de fecha 16.02.2015, Informe N°0245-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 20.02.2015, Informe N°0404-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 02.03.2015, Informe N° 132-2016/MPS-GSCyGRD-S GCM-UFEIM de fecha 12.02.2016, Informe N°334-2016/MPS-SCGM-US de fecha 22.03.2016, Informe N°343-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFeIM de fecha 31.03.2016, Informe N°0485-2016/MPS-GSCyGRD-SCGM-US de fecha 12.04.2016, Informe N°0792-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 20.04.2016, Oficio N° 261-2016-MP-FPPD-SULLANA (Caso 102-2016) de fecha 26.02.2016, InformeN°17-2015-DSRSLCC-DSBHASZ-DESA de fecha 09.02.2016, Informe 0707-206/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFEIM de fecha 06.06.2016, Informe 485-2016/MPS-GSCyGRD-SCGM-US de fecha 12.04.2016, Informe N°0887-2016/MPS-SCGM-US de fecha 10.06.2016, Informe N°0792-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 20.04.2016, Informe N°1267-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 15.06.2016;y:



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y

modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES**;



Que, con fecha 03 de febrero del año 2015, Teresa Mariana Farías Mogollón Fiscalizador Municipal de la Municipalidad Provincial de Sullana, en compañía del fiscalizador Henri Núñez Farfán con código 201507, se constituyeron al establecimiento **RESTAURANTE “EL CARAJO”**, ubicada en Avenida Champagnat mz A lote 11- Sullana, constatando que no contaba con licencia de funcionamiento otorgada por la autoridad municipal, por lo que se procedió a imponer la multa correspondiente.

Que, la Infracción cometida se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código D-501 **“POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL”** equivalente al 25% de la UIT;



Que, con Resolución Gerencial N°1338-2015/MPS-GSCYGRD de fecha 06.07.2015 la oficina de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres resuelve **APLICAR** la multa impuesta equivalente al 25% de UIT a la administrada Aida Lucy Huayama Rinza por carecer de licencia de funcionamiento, asimismo, se encargó a la oficina respectiva cumpla con hacer efectivo el pago de la multa impuesta y se procedió, además, a clausurar el establecimiento restaurante “El Carajo” por 30 días.

Que, mediante Informe N°002-2016/MPS-SGCM-UeIM-FM.V.V.M.D se comunica que el día 08.02.2016 **se realizó una inspección inopinada** en operativo conjunto Jefe de la UFeIM, Fiscalía de Prevención del delito y Personal de DESA, al restaurante “EL CARAJO” ubicado en avenida Champanat mz A lote 11-Sullana, siendo atendidos por la señora Jackeline Ruesta Saavedra identificada con DNI N° 44374715 quien manifestó que no contaba con la documentación para su funcionamiento, **por lo que, se procedido a la notificación de cargo N°01917-codigo de infracción D-501:Por carecer de licencia de funcionamiento otorgada por la autoridad municipal, clausurando dicho establecimiento por treinta días.**

Que, mediante Informe N° 0485-2016/MPS-GSYGRD-SCGM-US de fecha 12.04.2016 se indica que la administrada HUAYAMA RINZA AIDA LUCY NO PRESENTO DESCARGO, asimismo, mediante Informe N°0792-2016/MPS-GSYGRD-SGCM de fecha 20.04.2016 se comunica que se ha efectuado el ingreso al sistema la Notificación de Cargo N°01917 con código de infracción D-501, la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta al restaurante “El Carajo”.

Que, en la O.M N°018-2014/MPS en el artículo 19° inciso 19.2 se ha previsto la Medidas complementarias Mediatas siendo que en el literal c) se señala: “Clausura Definitiva.
- Consiste en el cierre definitivo de un establecimiento comercial, industrial, de servicio, habitacional u otro, en las cuales se desarrolla (en) actividad (es) que implique (n) la

vulneración de cualquier prohibición que constituya infracción establecida en el presente RASA. Al considerarse un peligro o riesgo para la seguridad de las personas, tranquilidad pública, infrinjan las normas reglamentarias de seguridad del sistema de defensa civil (...)"

Que, en el Cuadro de Infracciones y Sanciones -CUIS se ha tipificado la infracción "Por carecer de licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad municipal" código D-501 señalándose como sanción no pecuniaria - MEDIDA COMPLEMENTARIA MEDIATA clausura definitiva.

Que, en el presente caso se verifica con Acta de Fiscalización N°10-2015/MPS-SGCM-UFEM y notificación de cargo N° 000754 de fecha 03/02/2015 que se impuso la multa con código D-501 25%UIT "Por carecer de licencia de funcionamiento el establecimiento restaurante "EL CARAJO" sanción contra la administrada HUAYAMA RINZA AIDA LUCY aplicándose la multa mediante Resolución Gerencial N°1338-2015/MPS-GSCYGRD de fecha 06.07.2015. Asimismo, se verifica que obra en el expediente el Acta de Operativo de Control Sanitario de fecha 08.02.2016 y notificación de cargo N°01917 contra HUAYAMA RINZA AIDA LUCY por la misma infracción detallada líneas arriba.

Que, en atención a los argumentos facticos y jurídicos esbozados en la presente resolución y de conformidad a la O.M 018-2014 y al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS corresponde que esta oficina bajo la potestad sancionadora conferida imponga la medida no pecuniaria de CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento restaurante "EL CARAJO" ubicado en avenida Champagnat Mz. A lote 11 responsable y propietaria HUAYAMA RINZA AIDA LUCY; por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la sanción: Medida Complementaria Mediata - CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento Restaurante Turístico denominado "EL CARAJO" con RUC N°10806433891; ubicado en avenida Champagnat Mz A lote 11, siendo propietaria y responsable solidaria el administrado Sra. AIDA LUCY HUAYAMA RINZA con DNI N°80643389; en función a los considerandos antes mencionados.

ARTICULO SEGUNDO: CORRASE TRASLADO de la presente resolución al órgano competente a fin de que se haga efectiva la sanción impuesta CLAUSURA DEFINITVA del establecimiento Restaurante "EL CARAJO" ubicado en avenida Champagnat Mz A lote 11.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la administrada con la presente Resolución en Av. Champagnat Mz A lote 11- Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.:

Interesado.

SGCM

SGI

Archivo (02)

VJRP/WASP.


